



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2008-01112-00.
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7.
DEMANDADO: JOSÉ TOBIAS FUENTES DÍAZ, C.C. 77.193.231.
PROVIDENCIA: MEDIDA CAUTELAR.

ASUNTO

La apoderada judicial de la cesionaria COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A., solicita decretar la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado en las entidades bancarias relacionadas en la petición. Como quiera que se encuentra ajustada a las voces del numeral 10, del art. 593, del C.G.P., será atendida de manera favorable.

En ese orden de ideas, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados a nombre del demandado JOSÉ TOBIAS FUENTES DÍAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.193.231, en cuentas de ahorro, corriente y CDT'S, en las siguientes entidades financieras: Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Corpbanca, Bancolombia, Citibank, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Helm Bank, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banco Agrario, Banco Av Villas, Banco ProCredit, Bancamía S.A., Bancoomeva, Finandina, Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Coopcentral, Finamerica, Macrofinanciera, Financiera Juriscoop S.A, HSBC, Banco W, Banco Itaú, Cooperativa Financiera Cotrafa, Coltefinanciera, Cooperativa Financiera de Colombia – Confiar, respectivamente. Oficiése a los Gerentes de las anotadas entidades para que procedan de conformidad, limitando el embargo hasta la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL pesos (\$65.400.000), dinero que deberá ser consignado a nombre del demandante, en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012041005, que tiene este Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de lo cual informarán, de acuerdo con lo previsto en el art. 593 del C.G.P. Se advierte a los aludidos gerentes que de no cumplir con la medida, podrán incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) S.M.L.M.V., tal como lo dispone el parágrafo 2, del art. 593 del C.G.P. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8318f1bc0c6f266b71d8b647e1723580c6464a6ae1ccc90dcb28f819a6eb5ee**

Documento generado en 27/07/2023 08:03:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>